

SECRETARIA: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso 2018-00080-00, el cual tiene una inactividad que supera los dos (2) años. A su despacho para sus fines y conocimiento. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL**



**Juzgado Tercero Civil del Circuito de
Montería**

Montería, Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA,
NIT: 890.903.938-8 DEMANDADO: MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO C.C.
10.932.128.**

RADICADO: 230013103003201800080-00.

ASUNTO: Declaración de desistimiento tácito

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que se cumple así los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso -Regla b), es decir, en el proceso de no se observa actuación alguna desde el último auto calendarado 16 de febrero de 2022, ni impulso procesal, ni actuación idónea para impulsar el mismo.

Por lo que este juzgado dispone lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y comunicadas. **En caso de existir embargo de remanentes y/o prelación, por secretaría, póngase de inmediato a disposición de la respectiva autoridad.**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con la respectiva constancia de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en los respectivos libros radicadores que se llevan en este juzgado y en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Cristina B.", is centered on a light gray rectangular background.

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLAQUICETT
JUEZA**

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ddaaaf5d067bff70a1de9675e9f190d737658f5bc0744732e4149d7fb17272b3**

Documento generado en 19/02/2024 12:17:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>